

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 917



GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA. aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.210 de 19 de febrero del 2004 y DJC.04.605 de 4 de marzo del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.04028 de 27 de febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA.; b) el aumento de capital; y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

66

0000014

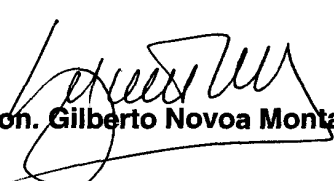
917

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

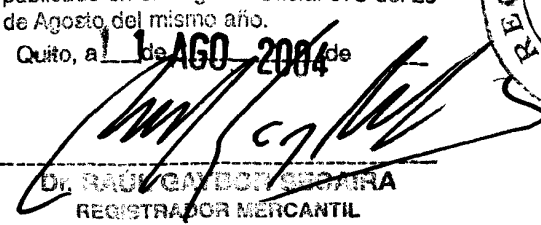
0 5 MAR. 2004


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

 **EV/lmg.**
EXP.87190

Con esta fecha queda ~~RECORDADA~~ la presente Resolución, bajo el N° 2056 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 de AGO 2004 de


Dr. RAUL GARCIA SUZANA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

